



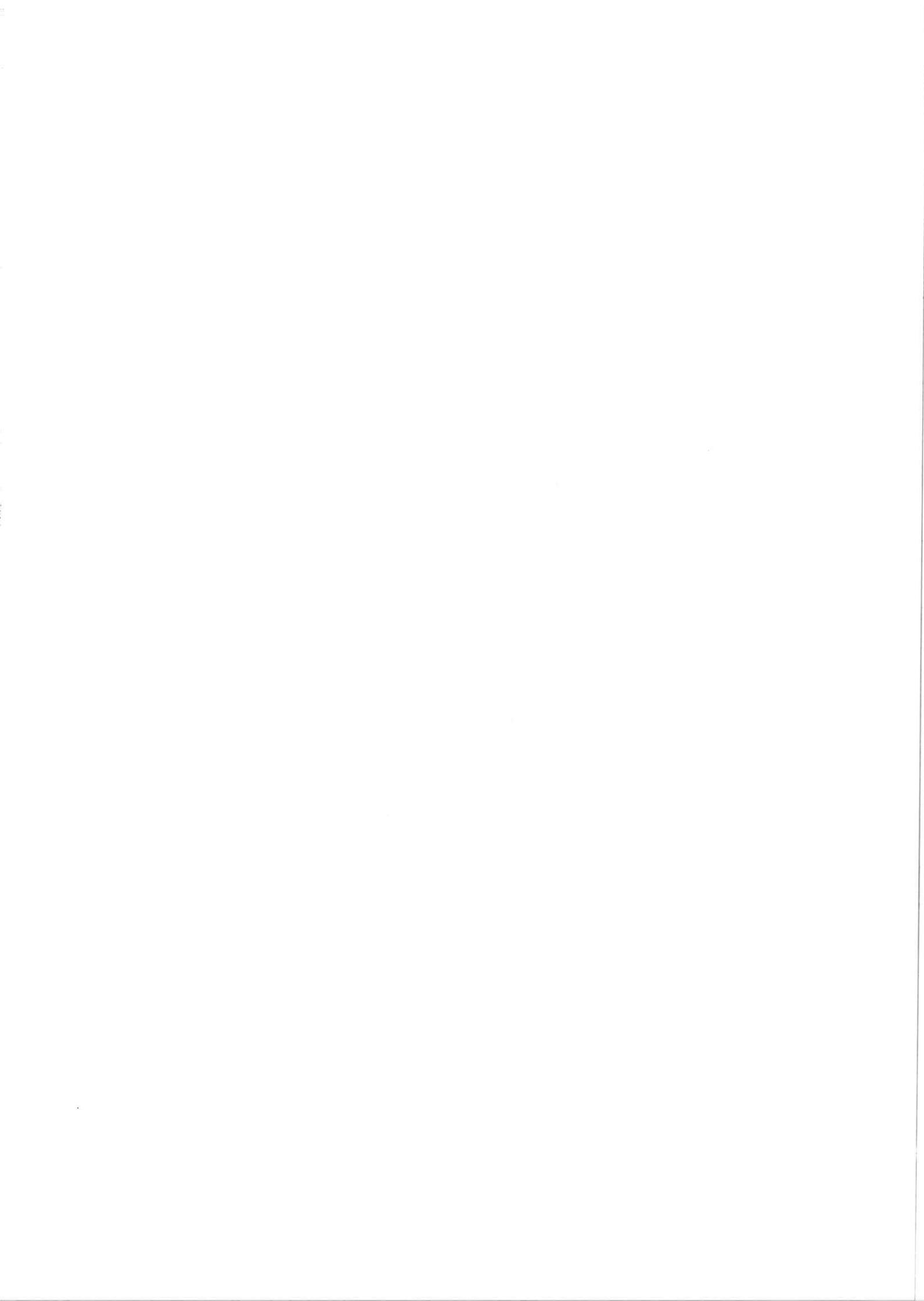
**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1654
06 de diciembre del 2024**





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

35 32

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3403

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15563/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15563/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente N°5103/24 solicita prorroga de contrato de locación del Juzgado de Garantías N°6; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato registrado bajo el numero 0568 2024 se renueva la locación del Juzgado de Garantías.

Que, dicha convalidación, independientemente de ser una obligación legal surgida de la Ley Orgánica de las Municipalidades, implica un acompañamiento político a la tarea del Intendente Municipal en la garantía de Servicios Públicos.

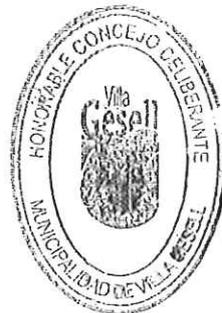
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el contrato registrado bajo N°0568/2024 celebrado entre ----- la Municipalidad y el locador Berg Carlos David en fecha 1° del mes de noviembre del corriente con el objeto de renovación de Juzgado de Garantías.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Argüinarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUILLERMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS
(3532)


GUILLERMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

L 3533

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3404
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15546/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15546/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva adenda 0556/2024 entre Municipalidad de Villa Gesell y Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la presente adenda es la modificación de la cláusula primera del CONVE-2021-15740122-GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que, se solicitó la aprobación de reducción del monto de obra, acompañando un nuevo cómputo y presupuesto.

Que, resulta necesario adendar el convenio para realizar lo solicitado.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese la adenda registrada bajo el numero 0556 2024 ----- firmada entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Silvia Ludiana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Argulharena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES
(3533)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3534

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3405
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15492/24 – 15541/24.-

VISTO:

Los expedientes letra D-N°15492/24 y D-N°15541/24 iniciados por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva anexo rectificación contrato empresa nuevo bus S.R.L 0120 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario convalidar el anexo rectificación al contrato celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Empresa Nuevo BUS S.R.L registrado bajo el numero 0120 2024.

Que, el objeto del mismo es modificar la cláusula Tercera del contrato registrado bajo N°229-2023

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Anexo rectificación al contrato celebrado ----- entre la municipalidad de Villa Gesell y la empresa Nuevo Bus Olavarría S.R.L bajo número de registro municipal 229-2023.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante



Arguinarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUILLERMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DE GUSTAVO N. BARRENA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (3534)


GUILLERMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





1 3535

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3406
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15542/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15542/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 5579/24 VOVRININES (apoderada Nuevo Bus Olavarría SRL) aumento tarifa; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica Municipal artículo 27 inciso 22 y articulo 233 es atribución del Honorable Concejo Deliberante, establece las tarifas de aumento del Servicio de Transporte Público.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase como tarifa para el servicio público de pasajeros que presta la empresa Nuevo Bus Olavarría S.R.L., con el correspondiente Código de línea n° 507 los valores que a continuación se detallan:

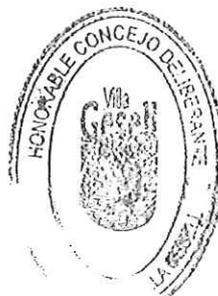
- Recorrido Unificado A, B, C;...\$ 1300
- Recorrido D; \$ 1300
- Recorrido E y F;\$ 1300
- Combinado a Mar Azul;...\$ 1950
- Recorrido para no residentes;..\$ 2600
- Combinado a Mar Azul no residentes; ... \$3900

ARTÍCULO 2°: Las tarifas autorizadas en el Artículo 1° tendrán vigencia luego de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la ampliación de la Tarifa Social Federal a todo el Personal de la Salud perteneciente a la municipalidad de Villa Gesell, a fin de aplicar esta tarifa diferenciada y que se aplica en la tarjeta SUBE (Nación Servicios) como un beneficio que hoy permite viajar con un 55% de descuento en el transporte público a jubilados y pensionados, personal de trabajo doméstico, ex combatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

[Faint signature and stamp]



[Signature]
Arguinarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ARGELABERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



EUSTANIO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO
(3535)

GUGLIELMINI ARGELABERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





3536

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3407
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15489/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15489/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 5161/24 reconocimiento deuda proveedor Ávila Luciano; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente municipal J N°5161/24 iniciado por el Sr. Contador Municipal se solicita reconocimiento de deuda al proveedor Ávila Luciano.

Que, según lo establece el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 140°: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha decidido en acta 658 dar curso favorable al reconocimiento de deuda.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

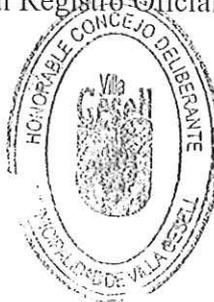
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reconózcase como de legítima procedencia la deuda solicitada de acuerdo al siguiente detalle:
Proveedor N°2965 Avila Luciano.
Orden de Pago 4798 por la suma total de pesos un millón setecientos ochenta y siete mil cuarenta (\$1.787.040).

ARTICULO 2°: Impútese con crédito a la cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a pagar y débito contra la cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$1.787.040).

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Luciana
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante



Arguinarena Martir.
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS
(3536)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3537

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3408
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15544/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15544/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva decretos 1551/24, 2011/24, 2250/24, 2251/24 para su convalidación. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario convalidar los decretos municipales que prorrogan el Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Publico Municipal.

Que, han intervenido y dictaminado sobre los presentes la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal Municipal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídense los Decretos Municipales N°1551/24; 2011/24; 2250/24; 2251/24 que prorrogan el Plan de Alivio Fiscal y Recupero del Crédito Publico Municipal.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Luciana
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Argüñarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
(3537)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



3538

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3409

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15550/24.-

VISTO:

El expediente letra D-15550/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo Eleva copia expediente 5519/24 condonación deuda Villa Gesell Golf Club. Y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente mencionado el Villa Gesell Golf Club solicita al Departamento Ejecutivo la eximición de tasas por los periodos 2019, 2020, 2021 y 2023.

Que, la ley 14048 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes.

Que, el Artículo 78° de la ordenanza 2156/08 y sus modificatorias, autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de las tasas, derechos, permisos y patentes determinados en el artículo 85° de la misma ordenanza.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONDÓNESE en un 100% lo adeudado por los ejercicios ----- 2019, 2020, 2021 y 2023 en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la red Vial, Tasa por Servicios Varios, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa turística, Tasa por habilitación, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa de Bomberos, Tasa de Cementerio, tasa por Servicios Indirectos, tasa de Seguridad en Playa, Derechos de publicidad y propaganda, Derechos de Construcción, Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, Derechos de los espectáculos Públicos, Derechos de oficina, Tasa Seguridad, Tasa Salud, Tasa Disposición Final De Residuos, al Villa Gesell Golf Club identificado catastralmente como Circunscripción: VI-Sección H-Manzana 102 Parcela 102 cuanta municipal N°0127918X.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Argüñarena Martí,
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO A. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriazo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
(3538)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriazo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



N. 3539

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3410
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15552/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15552/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 7125/23 renovación contrato UNTS. SA.; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 140°: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha decidido en acta 658 dar curso favorable al reconocimiento de deuda.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconózcase como de legítima procedencia la deuda solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

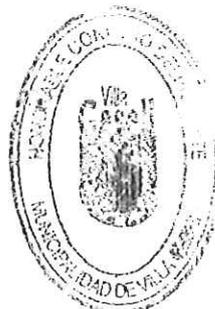
Firma UNTSSA.

Factura Nro. 00007-00000076 por la suma total de pesos ochocientos veinticinco mil (\$825.000).

ARTICULO 2°: Impútese con crédito a la cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a pagar y débito contra la cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$825.000).

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

García Merkin Luciana
Secretaria HCD



Argüinarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGUILLMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE
(3539)

GUGUILLMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



3540

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3411
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15551/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15551/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 6670/22 contrato UNTS. SA. Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 140°: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha decidido en acta 658 dar curso favorable al reconocimiento de deuda.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reconózcase como de legítima procedencia la deuda solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

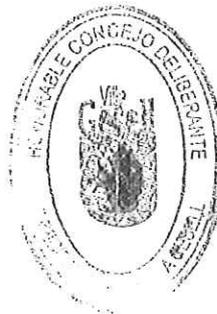
Firma UNTSSA.

Factura Nro. 00007-000000762 por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

ARTICULO 2°: Impútese con crédito a la cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a pagar y débito contra la cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

García Martín Luciana
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Arguiñarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGHELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (3540)

GUGHELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

35411

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3412

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15553/24.-

VISTO:

El Expediente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa cumplimenta los extremos legales previstos en la legislación municipal vigente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Fijase en la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILNOVECIENTOS TRECE CON 63/100 (\$ 39.996.344.913,63.-) el Presupuesto General de Gastos que regirá para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2025.

ARTICULO 2: Estimase en la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILNOVECIENTOS TRECE CON 63/100 (\$ 39.996.344.913,63.-) el Cálculo de Recursos que financiará el Presupuesto General de Gastos que regirá para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2025.

ARTICULO 3: Apruébese la distribución de los recursos y gastos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente, y los clasificadores presupuestarios establecidos en el Anexo I , el Anexo II con la Estructura Programática establecida para el ejercicio2023 y el esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento y el Anexo III con los Formularios indicados por los Artículos 12 y 13 del Decreto 2080/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales y para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Gerda Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



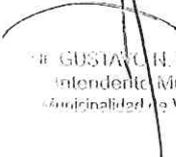

Argüñarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

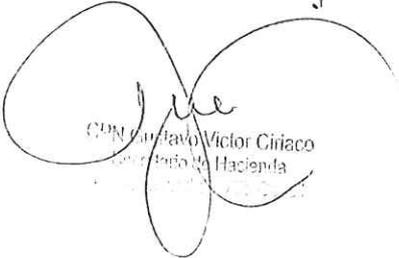
Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUIGUELMINA ANGELALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

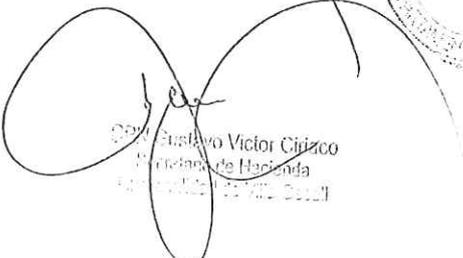

GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO
(3541)


GUIGUELMINA ANGELALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



3542

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3413
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15553/24.-

O R D E N A N Z A

COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2025

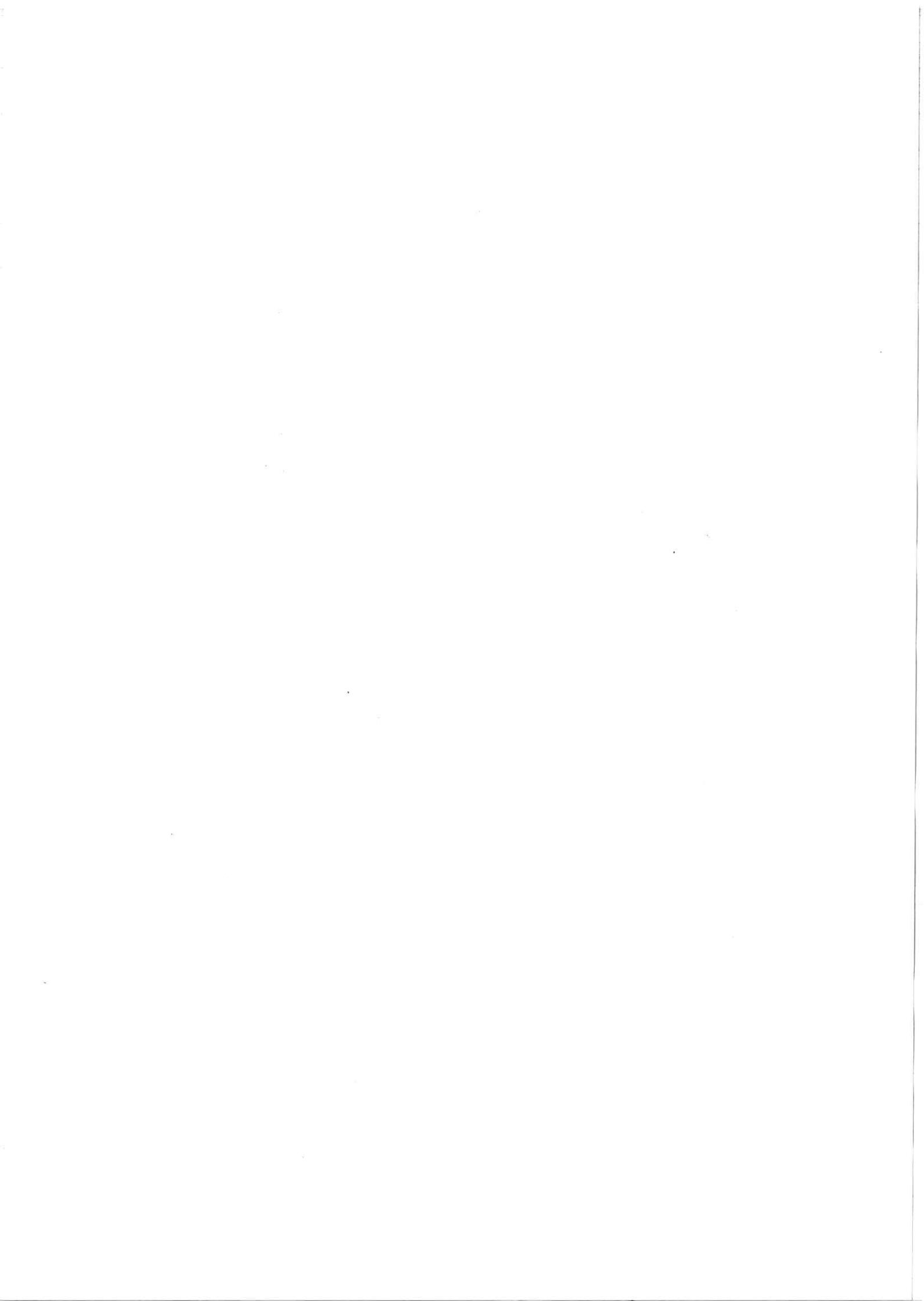
ARTICULO 1°: Fijase a partir el 1° de enero del año dos mil veinticinco en la suma de pesos -----
----- Trescientos Cuarenta y Siete Mil Uno con 18/100.- (\$ 347.001,18.-) la retribución básica mínima para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan una jornada normal de cuarenta (40) horas semanales en la Administración Municipal.

ARTICULO 2°: Fijase para todo el personal municipal y funcionarios pertenecientes -----
----- al Agrupamiento Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, en concepto de Bonificación por Antigüedad el que se computará de la siguiente forma: por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, el uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 1° de febrero de 1996 y hasta el 30 de junio de 2018. Previo a esta fecha se tornaran fijos los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de enero de 1.996 con la siguientes porcentajes, más de 5 años anteriores al 31 de enero de 1996 4% por año de servicios, menos de 5 años al 31 de enero de 1996 3% por año de servicio. Desde el 1° de julio de 2018 la antigüedad total será del dos por ciento (2%) del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo. Desde el 1° de Enero de 2023 el adicional por antigüedad computable será del tres por ciento (3%) del básico por cada año trabajado. -----

ARTICULO 3°: El Personal Municipal y Funcionarios pertenecientes al Agrupamiento -----
----- Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, los Funcionarios de Ley y todo trabajador que totalice 25 o más años de servicio en la Municipalidad de Villa Gesell a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) trocaren el 3% establecido en el artículo anterior, por un cinco por ciento (5%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo por cada año que supere los 25 años de servicios, prestados o reconocidos; En ningún caso el acumulado de antigüedad superara el 100% del básico en relación a esta bonificación. -----

ARTICULO 4°: Establézcase que el régimen remunerativo del Personal de Planta Permanente, -----
----- el de Planta Temporaria y Destajista, mantendrán igual régimen remunerativo y de derechos y obligaciones reconocidos sustentado en el principio de a igual tarea igual remuneración. Se excluye del presente al Personal Contratado cuyas remuneraciones, derechos y obligaciones se regirán por las reglas del contrato. -----

ARTICULO 5°: Todo exceso no permanente sobre la jornada de trabajo se -----
----- abonará con un cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor básico horario conforme la escala salarial. Si la prestación es efectuada en día no laborable o feriado, o después de las veintiuna (21) horas y hasta la hora seis (6) del día siguiente, se abonara con el cien por ciento (100 %) de adicional sobre el valor horario establecido precedentemente. Toda hora extra deberá contar indefectiblemente con autorización previa a su realización. -----





3542

ARTICULO 6°: Establézcase una Bonificación por Presentismo para el Personal Municipal la que se liquidará mensualmente a razón de PESOS VEINTI UN MIL (\$ 21.000.-). Se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.

ARTICULO 7°: La Bonificación por Dedicación Exclusiva se podrá abonar a los agentes y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo ya sea Superior o Jerárquico, hasta la categoría de Secretario inclusive, incluyendo Secretario Privado e Inspector General, y los funcionarios para cuya remoción las leyes fijen procedimientos especiales, y que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración. El agente o funcionario que perciba esta Bonificación, no tendrá derecho al cobro de suma alguna en concepto de horas extras. Dicha Bonificación podrá ascender hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su clase. Los agentes de los Agrupamientos Profesional y Técnico, que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración podrán percibir en concepto de Dedicación Exclusiva hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su categoría.

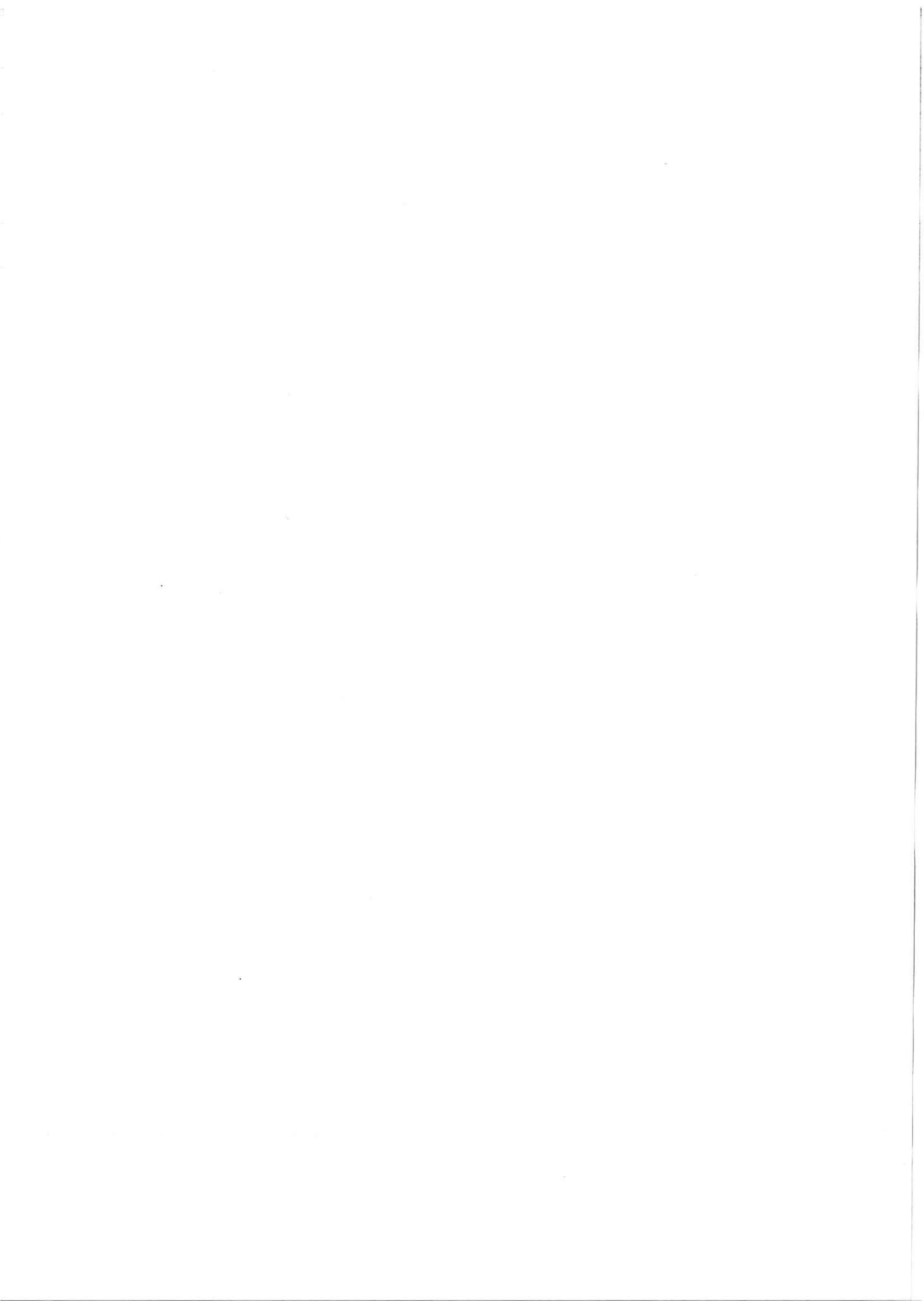
ARTICULO 8° : Fijase en concepto de Adicional por Fallo de Caja hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de la categoría de quien se desempeñe en la función de cajero o al agente que lo reemplace en la misma.

ARTICULO 9° : El Régimen de Empleo Público Municipal se regirá conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Municipal del Partido de Villa Gesell, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Personería Gremial 107) y el sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell (Inscripción Gremial 3136) registrado bajo el número 850/2022 . El personal no escalafonado se regirá en las cuestiones no previstas en la Ordenanza Complementaria por el Convenio Colectivo de Trabajo citado.

ARTICULO 10°: Fijase en concepto de Gastos de Representación del Intendente Municipal a partir del primero (1°) de enero del dos mil veinticinco (2025) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución básica.

ARTICULO 11°: Establéese la Bonificación por Función, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo cuando el agente desempeñe funciones directivas, revistiendo en los planteles de Personal Superior, Funcionarios de Ley y Personal Jerárquico, y hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría.

ARTICULO 12°: Establécese un Adicional Especial, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo al Personal Superior, Funcionarios de Ley, Personal Jerárquico que tengan bajo su órbita tareas de gerenciamiento, ejecución y control delos





3542

programas presupuestarios y tareas inherentes a la recaudación y control de la ejecución de las tasas, derechos y contribuciones municipales y hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría. -----

ARTICULO 13° : En materia de Asignaciones Familiares se aplicará lo establecido en el ----- Artículo 6 inciso j de la Ley 14656 modificado por la Ley 15.310 por lo que se registrarán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio.-----

ARTICULO 14°: La compensación por Uso de Vehículos, se abonará a aquellos ----- agentes comprendidos en los Decretos emitidos o que se emitan a tal efecto durante el Ejercicio Fiscal en el Departamento Ejecutivo. -----

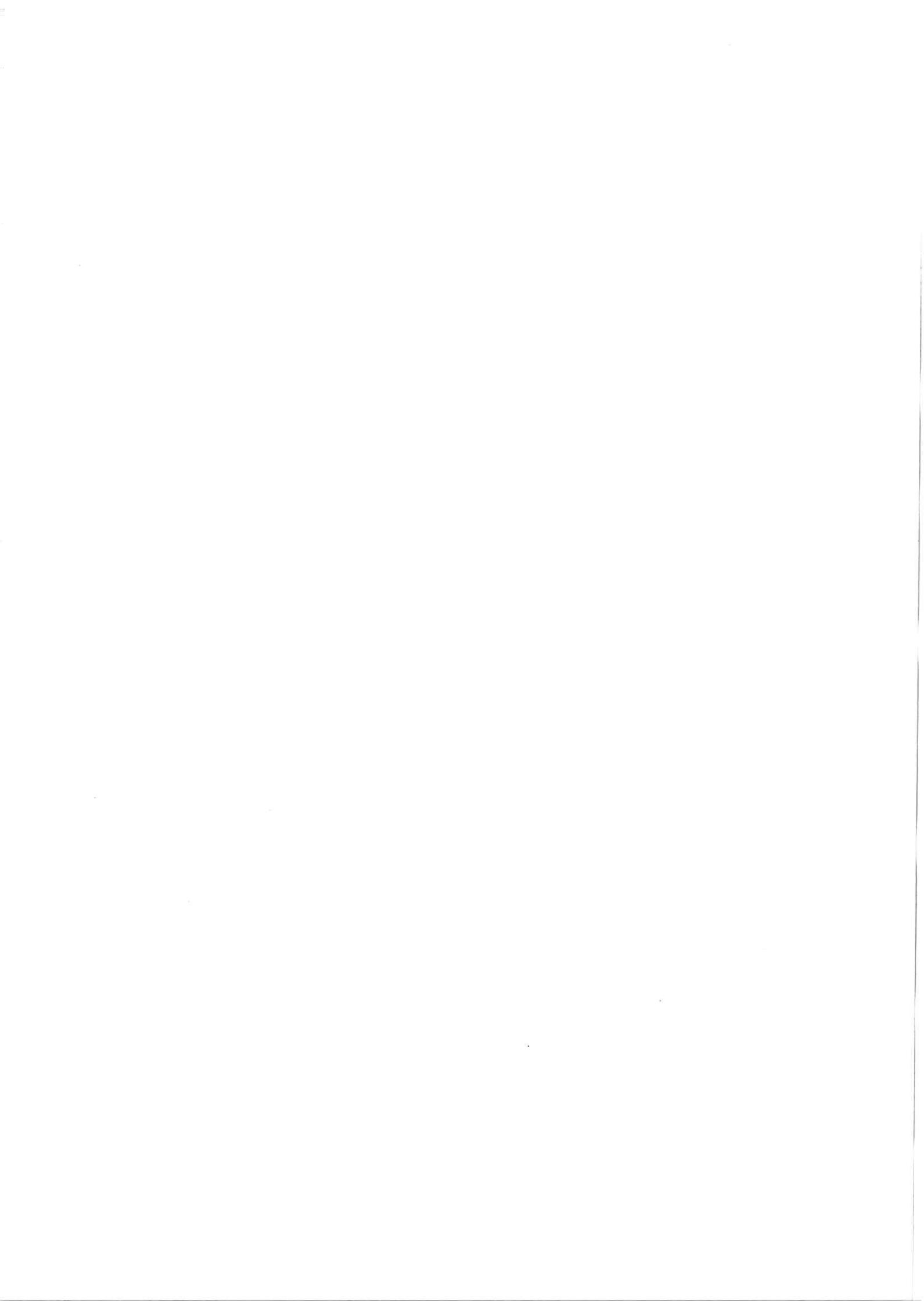
ARTICULO 15°: Fijase la Dieta de los Concejales en tres y medio (3,5) sueldos de la ----- Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales conforme lo establece el Artículo 92 del Decreto Ley 6769/58.-----

ARTICULO 16°: El Suplemento por Reemplazos se abonará en los casos de ----- designación de personal reemplazante de titulares en uso de licencias gozadas, con percepción total o parcial de haberes o licencias sin goce de haberes, conforme los derechos establecidos por legislación vigente, y la remuneración se atenderá en el último caso con el porcentaje que deja de percibir el titular, completado con la Partida Específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría correspondiente .-----

ARTICULO 17°: El Suplemento por Licencia no Gozada se abonará por atender al ----- pago de dicho concepto al personal que ha cesado en funciones, entendiéndose por personal tanto al Personal de Planta como a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Subdirectores, Directores, Secretarios, y Contador. -----

ARTICULO 18°: Fijase como Retribución a los Secretarios de Bloques el ----- equivalente a un sesenta (60 %) por ciento de la Dieta que perciban los Señores Concejales, correspondiendo el régimen de bonificaciones y asignaciones familiares previsto para el personal municipal.-----

ARTICULO 19°: A partir del primero 1 enero del 2025, para los agentes municipales que se ----- encuentren comprendido dentro de la Carrera Profesional Medica Hospitalaria Municipal, fijase los importes que se detallan en concepto de Sueldo Básico :





L. 3542

CARRERA PROFESIONAL MEDICO HOSPITALARIA

Cargo	Carga Horaria							
	12	18	20	24	30	36	44	48
Médico Asist Clínica Médica	\$ 164,551.76	\$ 246,827.67	\$ 274,252.98	\$ 329,103.57	\$ 411,379.46	\$ 493,566.36	\$ 603,356.55	\$ 658,207.15
Medico Asist Especialidades	\$ 201,116.64	\$ 301,674.55	\$ 335,194.42	\$ 402,233.30	\$ 502,791.62	\$ 603,349.96	\$ 737,427.72	\$ 804,466.61
Medico Asistente UTI	\$ 255,968.99	\$ 333,953.48		\$ 511,937.98		\$ 767,906.96		\$ 1,023,875.55
Medico Asist Anestes.	\$ 255,968.99	\$ 333,953.48		\$ 511,937.98		\$ 767,906.96		\$ 1,023,875.55

ARTICULO 20°: La Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad se abonará al personal municipal y a aquellas personas que se rijan por Contrato de Locación de Servicios y aquellas personas que representen a la Municipalidad de Villa Gesell, siempre y cuando realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales y/o establecidas por reglamentaciones, y se otorgaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 397/2013 y sus modificatorios.

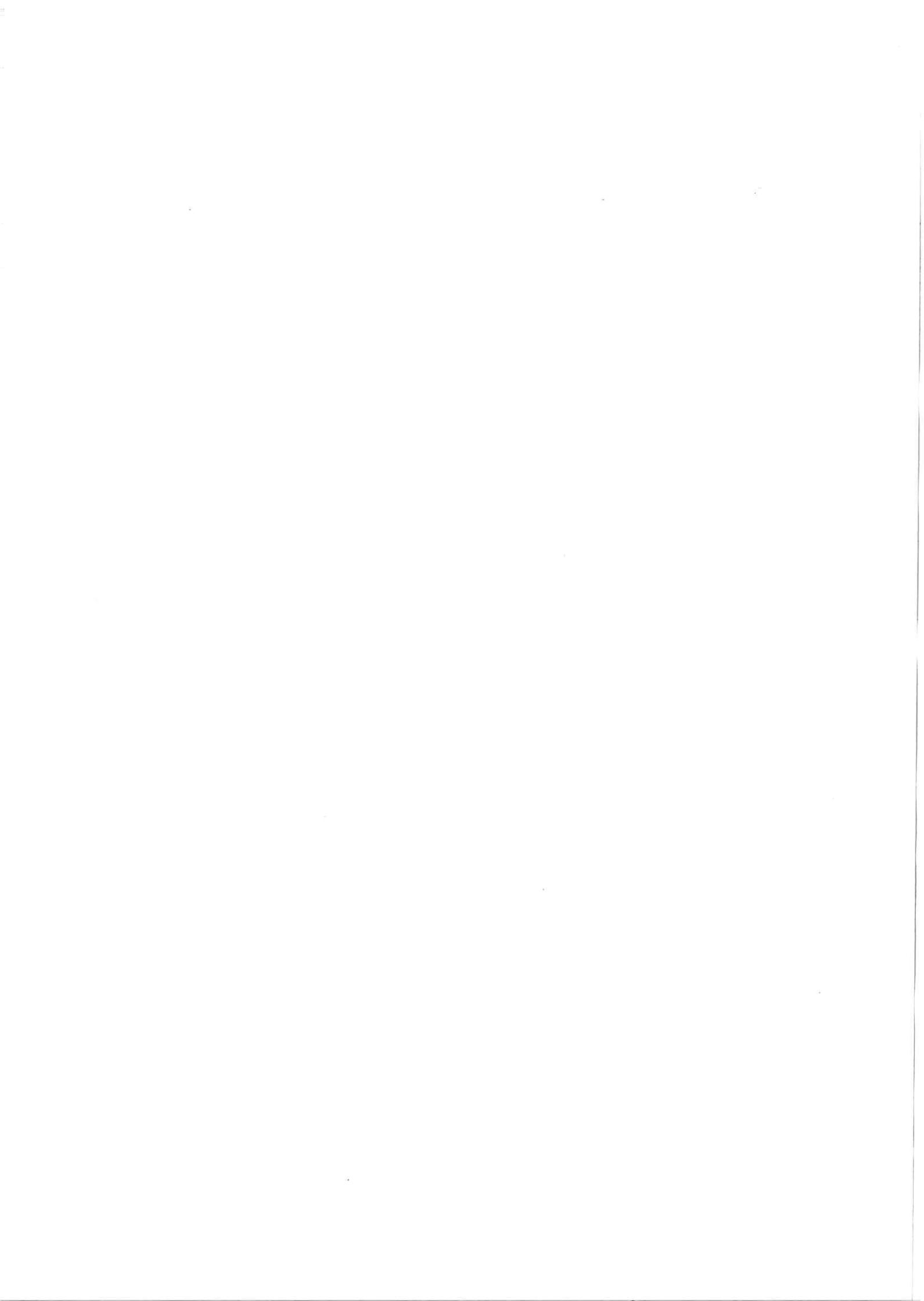
ARTICULO 21°: Establécese a partir del 1 de enero del 2025 un Adicional de Presentismo Especial de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000.-) para el personal correspondiente de la categoría Medico Asistente Clínica Médica, Medico Asistentes en Especialidades, Medico Asistente UTI y Medico Asistente Anestesiología, que acrediten su asistencia mediante los medios de registración vigente y cumplan un régimen horario semanal de 36 horas o mayor. El presente adicional comprenderá exclusivamente al personal que no registre inasistencias en cargos u horas cátedra alguna, licencias, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo, siendo liquidado en forma proporcional conforme la carga horaria de la designación por un régimen horario menor a las 36 horas mensuales.

ARTICULO 22°: Establécese una Bonificación Especial Unidad Terapia Intensiva (UTI) del veinte (20%) por ciento del sueldo básico de cada categoría de los Profesionales Médicos y Enfermeros que cumplan funciones dentro del Servicio Unidad Terapia Intensiva del Hospital Municipal.

ARTICULO 23°: Establécese una Bonificación por Especialidad en Anestesiología que podrá ascender hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo básico de medico asistente por 24 hs. de los Profesionales Médicos en dicha especialidad que cumplan funciones dentro del Hospital Municipal.

ARTICULO 24°: Establécese un adicional de Jefatura de Servicios del 50 % del valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor del servicio de la especialidad que se asuma.

ARTICULO 25°: Establécese un adicional de Jefatura de Guardia del 25 % del valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor de la guardia de la especialidad que se asuma.





1 3542

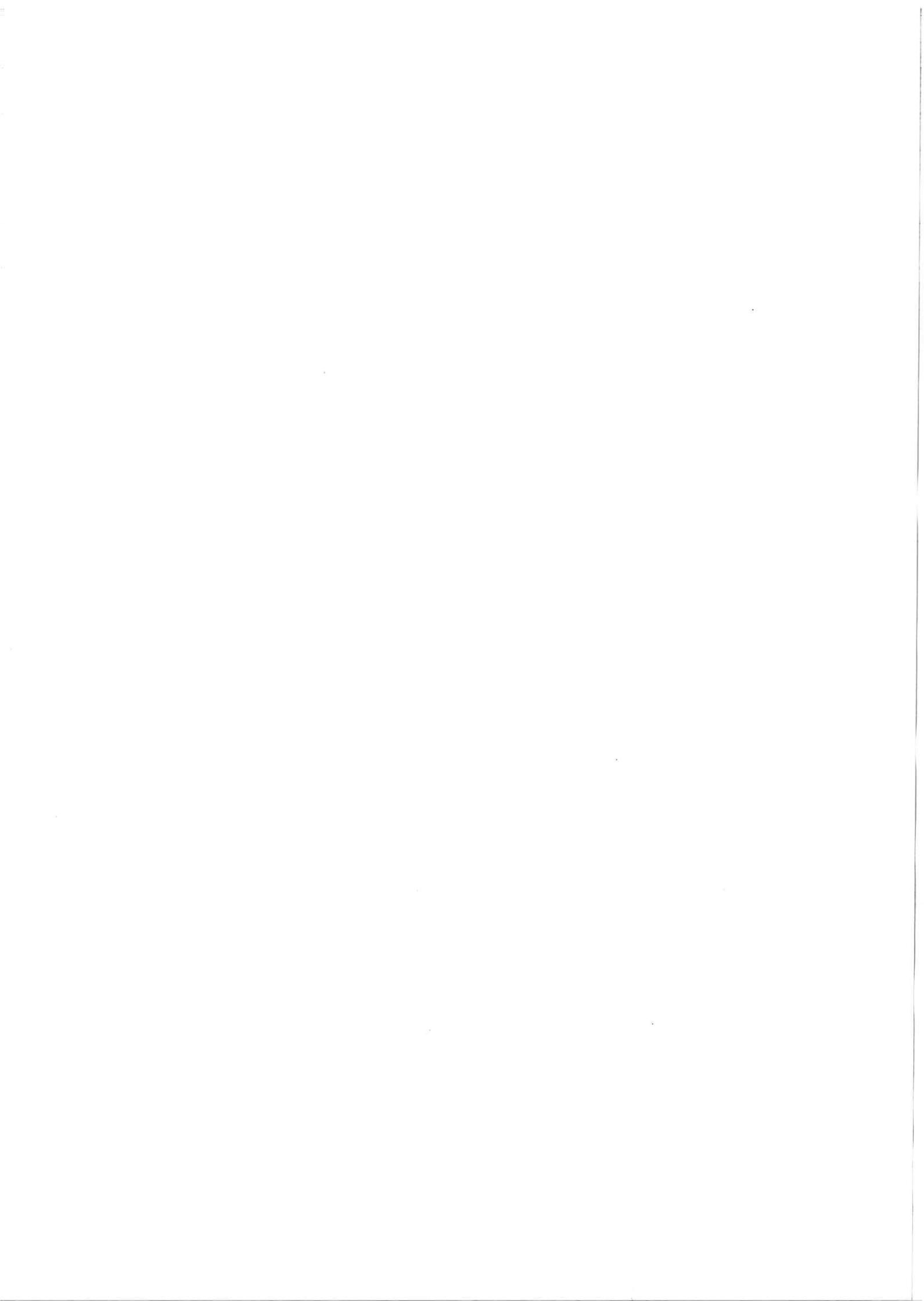
ARTICULO 26°: Establécese un Adicional Especial para la Secretaria de Salud, Dirección y Subdirección Médica del Hospital Municipal Dr. Arturo Humberto Illia, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Secretario de Salud, Director o Sub Director Médicos del Hospital Municipal de hasta un Cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría y un Adicional Especial por Dirección Médica de la Atención Primaria de la Salud, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Director Médico de los Centros de Atención Primaria Municipal de hasta un Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría.

ARTICULO 27°: Establécese un adicional del Orden del 30% del Sueldo Básico de su Categoría al Personal Técnico, Laboratorio, Hemoterapia y Enfermería dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 28°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un adicional no Remunerativo para los Profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria dependientes de la Secretaria de Salud a efectos de incorporar los valores de Guardia Activa para días hábiles e inhábiles de acuerdo a las especialidades médicas del Hospital Municipal. Dicho adicional se proporcionará en función a la guardia semanal efectuada, siendo la base de 24 hs.

ARTICULO 29°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la contratación de personal destajista, debiéndose especificar en el Decreto de designación la unidad de remuneración a utilizar.

ARTICULO 30°: Fijase a partir del 1ro. de enero de 2025 como remuneraciones del personal municipal escalafonado en las categorías establecidas en el Decreto 1383/2003 tanto para el personal de Planta Permanente, como Transitoria con una jornada mínima de 30 horas y una máxima de 40 horas establecidas en el Artículo 71 de la Ley 14.656 pudiendo incluir otros regímenes horarios y o francos compensatorios cuando la actividad lo requiera, abonándose en forma proporcional a las cantidad de horas establecidas en la designación y conforme a la remuneraciones detalladas a continuación:





1 3542

PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
10	\$ 260,250.88	\$ 347,001.18	\$ 381,701.29	\$ 416,401.41
11	\$ 263,431.54	\$ 351,242.05	\$ 386,366.26	\$ 421,490.46
12	\$ 266,786.34	\$ 355,715.13	\$ 391,286.64	\$ 426,858.15

13	\$ 272,310.05	\$ 363,080.06	\$ 399,388.07	\$ 435,696.07
14	\$ 275,513.06	\$ 367,350.74	\$ 404,085.82	\$ 440,820.89
15	\$ 280,909.75	\$ 374,546.33	\$ 412,000.96	\$ 449,455.59
16	\$ 288,720.47	\$ 384,960.62	\$ 423,456.68	\$ 461,952.74
17	\$ 295,441.02	\$ 393,921.35	\$ 433,313.49	\$ 472,705.62
19	\$ 306,329.99	\$ 408,439.98	\$ 449,283.98	\$ 490,127.98
20	\$ 316,836.78	\$ 422,449.04	\$ 464,693.94	\$ 506,938.84
22 JEFE DIV.	\$ 434,706.44	\$ 579,608.59	\$ 637,569.44	\$ 695,530.30
26 JEFE DEP.	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31
SubTesorero	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31
SubContador	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
70	\$ 260,250.88	\$ 347,001.18	\$ 381,701.29	\$ 416,401.41
71	\$ 263,431.54	\$ 351,242.05	\$ 386,366.26	\$ 421,490.46
72	\$ 266,786.34	\$ 355,715.13	\$ 391,286.64	\$ 426,858.15
73	\$ 272,310.05	\$ 363,080.06	\$ 399,388.07	\$ 435,696.07
74	\$ 275,513.06	\$ 367,350.74	\$ 404,085.82	\$ 440,820.89
75	\$ 280,909.75	\$ 374,546.33	\$ 412,000.96	\$ 449,455.59
76	\$ 288,720.47	\$ 384,960.62	\$ 423,456.68	\$ 461,952.74
77	\$ 295,441.02	\$ 393,921.35	\$ 433,313.49	\$ 472,705.62
78	\$ 306,329.99	\$ 408,439.98	\$ 449,283.98	\$ 490,127.98
79	\$ 316,836.78	\$ 422,449.04	\$ 464,693.94	\$ 506,938.84
82	\$ 434,706.44	\$ 579,608.59	\$ 637,569.44	\$ 695,530.30
86	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31

HORA CATEDRA ASISTENTE TECNICO CASA DE LA CULTURA	\$	7.755.88
HORA RELOJ PROFESOR EDUCACION FISICA	\$	7.118.31
HORA RELOJ IDÓNEO DEPORTES	\$	7.176.51

ARTICULO 31º: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 un Salario Básico para el Grupo Ocupacional Guardavidas de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000.-) revistiendo todo el grupo ocupacional en la categoría escalafonaria equivalente a la Categoría 65.

ARTICULO 32º: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el grupo ocupacional guardavidas un adicional por tarea Riesgosa equivalente al 50% del salario básico.





3542

ARTICULO 33°: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el grupo ocupacional guardavidas un adicional por presentismo del tres por ciento (3 %) por temporada trabajada en la Municipalidad de Villa Gesell calculada sobre el salario básico detallado precedentemente.

ARTICULO 34°: Fijase a partir del 1 de Enero de 2025 para el grupo ocupacional guardavidas un adicional por Presentismo equivalente al 7% del salario básico. Este adicional se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.

ARTICULO 35°: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el personal correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas, un adicional por jefatura de sector que será el equivalente al 40% del sueldo básico.

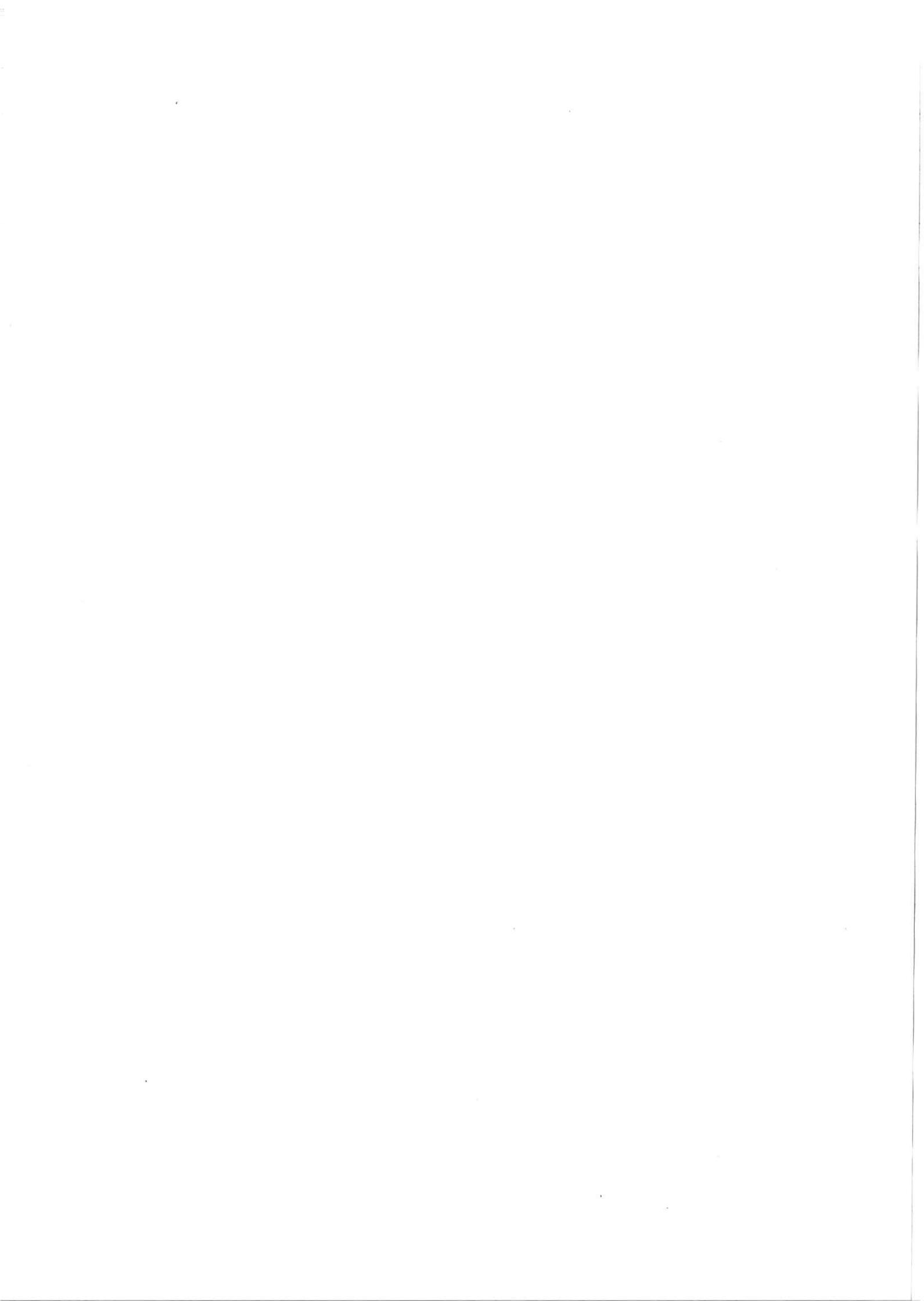
ARTICULO 36°: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el personal correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas , un adicional por timonel que será el equivalente al 20% del sueldo básico. Para el cobro de este adicional el trabajador guardavida deberá tener la embarcación a cargo. Si la intención del trabajador guardavida es incorporar la embarcación de su propiedad deberá realizar los comodatos correspondientes según estipula las normativas vigentes, para el cobro de la bonificación.

ARTICULO 37°: Fijase la remuneración del personal no escalafonado y del personal sin estabilidad resultando la base de cálculo la cantidad de sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales que se procede a detallar: Secretarios del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, Juez de Faltas Municipal y Contador Municipal en tres con diez (3,10) sueldos; Directores y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal en Dos con sesenta (2,60) sueldos; Subdirector Dos con treinta sueldos (2,30) Tesorero y Jefe de Compras Dos con diez sueldos (2.10) .

ARTICULO 38°: Fijase como categorías iniciales por Agrupamiento las previstas en el Escalafón Municipal dictado conforme lo establece el Decreto 1383/2003.

ARTICULO 39°: Apruébese el Plantel Básico de Personal definido para el ejercicio 2025 , constituido por la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta sin Estabilidad y detallado en el cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo que se adjunta en el Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 40°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios (Presupuesto de Gastos) aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores, con el excedente de recaudación del total calculado para el





3542

ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados, con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos, con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2025.. Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos de capital y aplicaciones financieras.-----

ARTICULO 41°: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2025, a ----- solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 42°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto, los ----- remanentes de recursos con afectación específica, de ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin, y a erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación. -----

ARTICULO 43°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar venta de rodados, ----- maquinarias y equipamiento que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.- -----

ARTICULO 44°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más ----- de un ejercicio con compromisos plurianuales, en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisición ó contratación de Bienes y Servicios. -----

ARTICULO 45°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de ----- recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-----

ARTICULO 46°: Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a ----- los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 47°: Facultase al Departamento Ejecutivo a convenir con los distintos ----- gremios municipales los aumentos salariales a los fines del cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 48°: Elimínese del Organigrama Municipal las unidades correspondientes a la ----- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad con sus correspondientes acciones: Dirección de Desarrollo de la Comunidad, Dirección de Servicio Local, Subdirección de Desarrollo de la Comunidad, Subdirección Centros Comunitarios, Departamento Centros Comunitarios, División Mar Azul, División Oeste, División Sur, Casa del Abuelo y Casa del Niño.-----





3542

ARTICULO 49°: Crease dentro del Organigrama Municipal -Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad la unidad correspondiente a la Dirección de Políticas Sociales cuyas Acciones comprenderán: 1.- Implementar, monitorear y realizar rendiciones de las Políticas Sociales de los Ministerios de Desarrollo Social de la Nación y Desarrollo de la de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. 2.- Cumplimentar las normativas que emanen de la Superioridad. 3.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. 4.- Centralizar y coordinar el accionar de los Centros comunitarios municipales a fin de lograr su óptimo rendimiento.-----

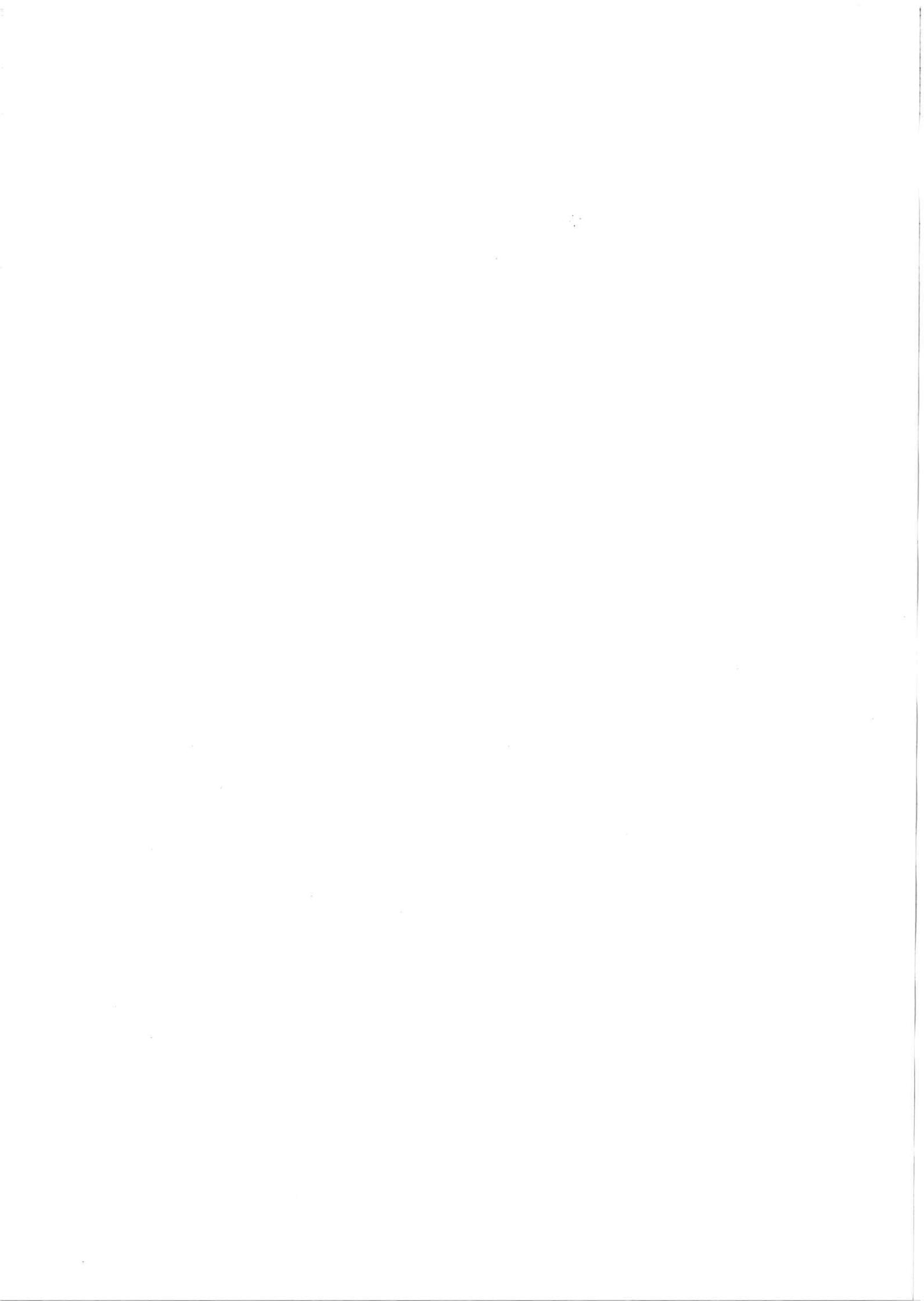
ARTICULO 50°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaría de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente a la Dirección de Adultas y Adultos Mayores cuyas Acciones comprenderán: 1.- Brindar protección integral a aquellos adultas y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social. 2.- Acompañar a las adultas y adultos mayores en la gestión de diferentes recursos que tienda a restituir sus derechos ante organismos provinciales y nacionales. 3.- Realizar actividades de Promoción y Prevención de Derechos destinados a adultas y adultos mayores. 4.- Gestionar el funcionamiento de la Casa de los Abuelos, donde sus acciones tiendan a generar un centro de día con actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas para las adultas y adultos mayores de la ciudad de Villa Gesell. 5.- - Promover medidas tendientes posibilitar la capacitación del personal. 6.- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas. 7.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 51°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- comunidad -la unidad correspondiente al Departamento Deposito cuyas Acciones comprenderán: 1.- Recibir, verificar, guardar, inventariar, conservar los recursos en óptimas condiciones y controlar la calidad de los mismos al recibirlos, 2.- Cumplimentar las normativas que emanen de la Superioridad. 3.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 52°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento Administrativo cuyas Acciones comprenderán: 1.- Coordinar, acompañar y modernizar los circuitos administrativos de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Municipal. Centralizar la atención ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a las funciones de la Secretaria, proporcionando el apoyo administrativo necesario para la realización eficiente de la misma.-----

ARTICULO 53°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Sur cuyas Acciones comprenderán: 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaria de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 54°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Centro cuyas Acciones comprenderán 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaria de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

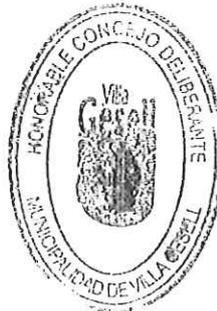
3542

ARTICULO 55°: Créase dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Oeste cuyas Acciones comprenderán 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaría de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 56°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Mar Azul cuyas Acciones comprenderán; 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaría de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 57°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Luciana Martín Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Arguinarena Martín
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

SUGUENI ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS
(3542)

SUGUENI ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3543

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3415
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15545/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15545/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 5460/24 ingreso patrimonio de salud aparatos donados por acción solidaria; y

CONSIDERANDO:

Que, "Acción Solidaria" ha realizado una peña a beneficio de nuestro Hospital Municipal.

Que, gracias a la misma han donado al Hospital Municipal los siguientes aparatos: Neo-1 Resucitador Infantil-N° Serie: A6BC0019009 y Ultrasonido detector fetal N° serie: BBQ61020.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad según lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art.57.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación por parte de "Acción Solidaria" al Hospital Municipal Dr. Arturo Illía de un Neo-1 Resucitador Infantil-N° Serie: A6BC0019009 y un Ultrasonido detector fetal N° serie: BBQ61020.--

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.--

D. María Eugenia Luciano
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Argüinarena Martín
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUILLERMO ANGEL ALBENTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO V. BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

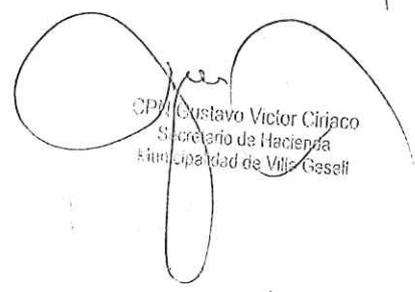

CP Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de diciembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (3543)


GUILLERMO ANGEL ALBENTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CP Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell